

de veinte metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: por el frente, con zona de acceso y maniobra; por la derecha entrando, con zona de acceso y maniobra; por la espalda, con la plaza de aparcamiento número ciento noventa, y por la izquierda con la plaza de aparcamiento número ciento noventa y dos.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, tomo 2.389, libro 392 sección de San Antón, folio 37, finca número 36.615.

Tipo de subasta: 9.300.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veintiuno de enero del dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

2073 Juicio de faltas número 119/99-P.

La Ilma. Sra. doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 119/99, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 4 de febrero del 2000, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Said Owkrim, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse mediante escrito motivado en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación, a Said Owkrim, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a siete de febrero de dos mil.—La Magistrada-Juez, Pilar Ordóñez Martínez.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

2069 Juicio de faltas número 441/98-P.

Cédula de notificación

La Ilma. Sra. doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 441/98, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 4 de febrero del 2000, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Santiago Franco Leemhuis, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse mediante escrito motivado en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Santiago Franco Leemhuis, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a siete de febrero de dos mil.—La Magistrada-Juez, Pilar Ordóñez Martínez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

2063 Autos número 489/99. Ejecución número 31/2000.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 489/99, seguidos en este Juzgado, hoy sobre ejecución número 31/00, se ha dictado lo siguiente:

Propuesta de providencia S.S.^a el Secretario Judicial doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena a veintiséis de enero de dos mil.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante Ibermutuamur, regístrese, y requiérase a Terrazos Lobosillo, S.A., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días, la cantidad de 120.000 pesetas, que reclama el ejecutante en concepto de principal, más la de 24.000 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo de bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama conforme a lo previsto en el artículo 1.447 y siguientes de la LEC.

Y de estar la ejecutada en ignorado paradero, requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial. M. Soria Fernández-Mayoralas. R.E. Nicolás Nicolás. Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a veintiséis de enero de dos mil.—Ilustrísimo señor Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2061 Autos número 260/99.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 260/99, recurso 93/99, a instancia de Mercedes Raja

Vivo, sobre incapacidad, contra el demandado José Carlos Fernández Valdueza y otros, que se halla en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia señora Nicolás Nicolás.

En Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito de interposición fórmese con el mismo, pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, el recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, contra la sentencia dictada en este proceso, y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite, y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado impugnación (artículo 195 de la LPL), elévense las actuaciones, con atento oficio al citado Tribunal para la sustitución del mismo. Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición en el término de tres días. Así lo propongo a S.S.^a, para su conformidad. Conforme.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José Carlos Fernández Valduez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a nueve de febrero de dos mil.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

2124 Autos número 462/99. Recurso número 104/99.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 462/99, recurso 104/99, a instancia de Antonio Vicente Alonso Serrano, sobre despido, contra la entidad Permutar, S.L. y otros, que se hallan en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia señora Nicolás Nicolás.

En Cartagena a veintiséis de enero del dos mil. Por presentado el anterior escrito de interposición, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, contra la sentencia dictada en este proceso, y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite y transcurrido dicho plazo háyase o no presentado impugnación (Art. 195 de la LPL), elévense las actuaciones con atento oficio al citado Tribunal para la sustanciación del mismo. Contra esta

resolución podrá interponer recurso de reposición en el término de tres días. Estése a recibir el edicto de fecha 15-9-99. Así lo propongo a S.S.^a, para su conformidad. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Permutar, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a dieciséis de febrero del dos mil.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Cartagena

2070 Autos número D-123/99. Ejecución número 6/0.

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución con el número 6/2000, seguido a instancia de Antonio Merlo Rubio, contra Estructuras García e Hijos, S.L., en la cual se ha dictado auto con fecha 13-1-00, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 242.631 pesetas de principal, más 10.000 pesetas de intereses y 24.263 pesetas presupuestadas para costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

B) Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de trabar, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL) sin perjuicio de su ejecutividad. Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez de lo Social número Dos. Doy fe. Ilegible. Rubricados. Es copia».

Y para que así conste y sirva de notificación del auto de referencia a la empresa ejecutada Estructura García e Hijos, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente, que firmo y sello en Cartagena a catorce de febrero de dos mil.—El Secretario, César Cánovas Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

2071 Autos número D-496/98. Ejecución número 177/99.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Kathya Correia